



CONSULTORIO  
GARRIGUES

WILSON CASTRO  
Asociado senior  
wilson.castro@garrigues.com

## MODIFICACIONES EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

### ¿Hubo grandes cambios en el CGP?

En esencia, no. Hubo cambios a los que nos referiremos, destacando la novedosa figura de la representación por persona jurídica, a la que nos vamos a referir en primer lugar.

### ¿En qué consiste la representación por personas jurídicas?

Como es cada vez más común, la práctica jurídica se está dando en forma más vibrante en las firmas de abogados. Muchas se organizan como sociedades mercantiles, lo que planteaba una dicotomía: las relaciones contractuales con los clientes eran con la firma, pero los mandatos judiciales se debían conferir a abogados determinados.

El inciso segundo del artículo 75 del CGP abrió la posibilidad de que el poder se otorgue a una sociedad que tenga por objeto principal "la prestación de servicios jurídicos" y creó un nuevo subregistro del registro mercantil en el que dichas sociedades deberán inscribir a sus abogados. Cualquiera de ellos podrá actuar en ejercicio del poder conferido a la sociedad. También está previsto que las firmas, si así lo deciden, puedan "otorgar o sustituir el poder" a abogados ajenos a ellas.

### ¿Hay cambios en las facultades inherentes al mandato?

Se tienen por inherentes al mandato aquellas facultades que se entienden ínsitas en este y que no requieren concesión expresa. En esta materia hubo cambios como los siguientes:

1. Cesó la polémica acerca del alcance de la confección de las pretensiones. El inciso 2 del art. 77 del CGP señala que el apoderado podrá formular todas las que "estime conveniente para beneficio del poderdante".

El anterior Código exigía que estas tuvieran relación con las que "en el poder se determinan" (art. 70, CPC).

2. La nueva norma permite la confesión espontánea del

apoderado (Art. 77, inciso 3). La anterior presumía la autorización, pero, como toda presunción legal, admitía prueba en contrario.

3. Se despejaron algunas dudas que siempre rondaron a las pruebas anticipadas, la casación y la anulación. La norma incluye todos esos eventos dentro de los que se entienden autorizados por la sola concesión del poder. Valga destacar, que menciona tanto a las medidas cautelares extraprocesales como a las que deban solicitarse en el curso del proceso.

En cuanto a facultades que precisaban de concesión expresa, se mantuvo la de recibir y se señaló que precisa de esta concesión el allanamiento o cualquier disposición del derecho en litigio.

## ES LLAMATIVO QUE SE EQUIPARE EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL, CON UN ASUNTO LABORAL

### ¿Cómo cambió la regulación de honorarios?

Si bien el CGP conservó en gran parte el esquema del CPC, en esta materia hizo una inclusión que resulta llamativa.

El esquema anterior permitía que el apoderado que hubiese sido revocado que hubiese sido revocado en sus funciones solicitara la regulación de sus honorarios dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que aceptara la revocatoria. Dicha regulación se llevaría a cabo mediante incidente. El nuevo Código mantiene dicho sistema. No obstante, añade que vencido ese término "la regulación de honorarios podrá demandarse ante el juez laboral".

Resulta llamativo que se equipare el ejercicio de una profesión liberal, como la del abogado y aún más la del litigante, con un asunto laboral. Será interesante determinar si hacia el futuro esto implica que toda relación con un abogado es laboral.

DECISIÓN DE LA CIJ SOLO SERÁ DE FORMA Y NO DE FONDO

# Mañana es un día clave en la disputa con Nicaragua

BOGOTÁ. Mañana será un día clave para Colombia en cuanto a disputas internacionales se trata. La Corte Internacional de Justicia (CIJ) dará su veredicto sobre si tiene o no competencia para resolver las dos denuncias interpuestas por Nicaragua a Colombia en 2012.

La primera hace referencia a la supuesta plataforma continental extendida, y la segunda al presunto incumplimiento del fallo de noviembre 19 de ese año.

Si el tribunal internacional acepta las excepciones preliminares presentadas por Colombia, el caso llegaría a su fin por cuestiones procesales. Si sucede lo contrario, Carlos Arévalo, presidente de la Academia Colombiana de Derecho Internacional, explicó que lo más probable es que Nicaragua dilate el proceso.

"Si la Corte decide que sí es competente, Nicaragua va a buscar que se dilate el proceso para tener tiempo de entregar la prueba que le solicitó la Comisión de las Naciones Unidas, la cual tiene como objetivo determinar si tiene derecho o no a la plataforma extendida. Sin eso es muy difícil que la Corte tome una decisión final", agregó Arévalo.

Para Arévalo, que el tribunal falle de fondo del proceso, podría ser beneficioso para el país, pues de ser exigente en el cumplimiento de términos, en cuanto a pruebas y documentos, Nicaragua no podría presentar el fallo de la Comisión. De acuerdo a declaraciones en días pasa-



María Ángela Holguín, ministra de Relaciones Exteriores de Colombia.

COLPRENSA



SÍGANOS EN:

[www.larepublica.co](http://www.larepublica.co)

Para conocer el fallo que emitirá la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la disputa de la plataforma continental extendida con Nicaragua

dos de la Ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín, las ocho excepciones preliminares presentadas (cuatro por cada demanda) fueron sólidas. Por lo que espera que la CIJ, falle a favor de Colombia.

"De no ser así, veremos que estrategias tomar para evitar perder el pleito con el país centroamericano", detalló Holguín.

Según Arévalo, de declararse competente, es muy difícil saber el tiempo que se tomará la CIJ para decidir las denuncias de fondo. Sin embargo, se podría decir y tomando en cuen-

ta el fallo anterior, que sería aproximadamente cinco años. "Todo dependerá de las partes y la rapidez con la que entreguen los documentos necesarios para que se de un fallo final", dijo el directivo.

Solo resta esperar que las gestiones de Holguín y su grupo de agentes entre los cuales se encuentra el reconocido jurista Carlos Gustavo Arrieta, beneficie al país pues se ahorraría mucho tiempo y recursos.

PAULO ANDRÉS DURÁN G.

@pduran3  
#LaHaya

PÉRDIDAS DE EMPRESAS ASCIENDEN A \$8.000 MILLONES

## CCI alerta presiones de ELN y las Farc



COLPRENSA

Juan Martín Caicedo pide garantías al Gobierno para que las empresas puedan operar.

BOGOTÁ. La Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) hizo un fuerte llamado de atención al Gobierno Nacional por las presiones que los constructores están recibiendo de grupos armados.

De acuerdo con la agremiación, durante los últimos días y a partir de registros de prensa, han evidenciado la preocupante situación que viven siete empresas de ingeniería en Casanare, por cuenta de extorsiones del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y, en casos aislados, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc). En efecto, los ataques de los que han sido víctimas han dejado pérdidas cercanas a los \$8.000 millones y, como consecuencia,

hoy tienen en riesgo alrededor de 12.000 empleos. El modus operandi que utilizan los grupos subversivos es exigir 10% sobre el valor total de los contratos que ejecutan las empresas en la zona. Si se niegan a hacerlo, los delincuentes queman su maquinaria.

En ese orden de ideas, "pedimos al Gobierno que atienda, como es debido, esta problemática y que garantice la seguridad en las regiones mencionadas. De lo contrario la desaparición de las firmas podría darse en días", expresó Juan Martín Caicedo Ferrer, presidente de CCI.

DAVID "CHATO" ROMERO

@ChatoRomero  
#InfraestructuraPaz